

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 156

PROCESO : 76-001-33-33-016-2017-00269-00
 M. DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO (L)
 DEMANDANTE : DEISY PALACIOS VALENCIA
 DEMANDADA : HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2.018)

Teniendo en cuenta que el presente medio de control le correspondió por reparto a este Despacho Judicial, por remisión a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, hecha por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante auto interlocutorio de fecha 4 de octubre de 2017¹.

Una vez revisado el expediente, corresponde a esta jurisdicción el conocimiento del asunto referido según lo prevé el numeral 4 del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 y, es este despacho competente, en primera instancia, por los factores funcional, territorial y cuantía, conforme lo indica el artículo 155 numeral 2 ejusdem, en armonía con los artículos 156 numeral 3 y 157 Ibídem.

Sobre la oportunidad de presentación del medio de control, ha sido presentado en tiempo, conforme lo dispone el artículo 164, numeral 1, literal c) y d) de la Ley 1437 de 2011.

La demanda cumple con los requisitos de que trata la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 162 y 163, reunidos todas las exigencias de ley, se

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda formulada por el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, presentado por la señora Deisy Palacios Valencia contra el Hospital Universitario del Valle –Evaristo García ESE.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente a: a) la entidad demandada a través de su representante, b) al Ministerio Público delegado ante este Despacho, en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, evento en el cual las copias de la demanda y anexos quedarán en Secretaría del despacho a disposición de las notificadas.

TERCERO. NOTIFÍQUESE por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. REMÍTASE copia de la demanda, anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, y al Ministerio Público, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

QUINTO. CÓRRASE traslado de la demanda a las entidades notificadas, por el término de 30 días,

¹ Ver folio 49 -50 del expediente

de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1347 de 2011, el cual empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P. y, dentro del cual, deberá la demandada, además de dar respuesta a la demanda, **allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, al tenor del parágrafo 1º del numeral 7 del artículo 175 ibídem.**

SEXTO. ORDÉNASE conforme al artículo 171 numeral 4 de la Ley 1347 de 2011 que el demandante deposite en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación mediante estado de la presente providencia, la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000.00) en la cuenta No. 4-6903-0-07500-3 Convenio 13307 del Banco Agrario; para pagar los gastos del proceso, so pena de dar aplicación del artículo 178 Ibídem.

SEPTIMO. REQUIERASE a la parte demandada, para que insten al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad, a estudiar la viabilidad de conciliación del presente proceso, previo a la fecha de la audiencia inicial de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO. RECONOCASE personería a la Dra. Mónica Fernanda Marín Patiño, abogada con la tarjeta profesional No. 83.581 del C. S. De la Judicatura para actuar como apoderado de la parte actora, conforme a los términos y fines del memorial poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el	ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>44</u> de fecha
<u>2018</u>	se notifica el auto que antecede, se fija a las
8:00 a.m.	
 Karol Bright Suárez Gómez Secretaría	